



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 09 - 2023-MDT/A

Tamarindo, 17 de Enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 006-2023/MDT-DIDUR-N.J.R.N, de fecha 16 de Enero del 2023, emitido por el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Que, la Municipalidad Distrital de Tamarindo, Convocó al Proceso CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDT/CS, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" con Código Único de Inversión N° 2502062, por un valor Referencial de S/. 9'529,786.29 (Nueve Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 29/100 Soles), otorgando la Buena Pro CONSORCIO MENBER, integrado por MENBER Ingeniería Construcción y Servicios SRL. e Inversiones OBERTI SRL;

Que, con fecha 10 de Setiembre del año 2021, se suscribe el Contrato de Obra N° 001-2021-MDT/ABAST, con el contratista CONSORCIO MENBER por el monto de S/. S/. 9'529,786.29 (Nueve Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 29/100 Soles), sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de 240 días calendario, para lo cual solicito que como garantía de fiel cumplimiento del contrato se le retenga el monto de 10% del importe total de contrato;

Que, mediante Carta N° 042-2022/CONSORCIO DEL NORTE-R.C-MDT, de fecha 30 de Noviembre del 2022, el Supervisor Alcanza los cálculos financieros de la liquidación de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" con Código Único de Inversión N° 2502062, elaborados por la supervisión de obra.

Que, mediante Carta N° 033-2022/CM-TAMARINDO, de fecha 01 de Diciembre del 2022, el Contratista CONSORCIO MENBER, presenta la Liquidación de Obra de Contrato de Obra, con la documentación y cálculos detallado para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0702-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J, de fecha 02 de Diciembre del 2022, la División de Infraestructura Urbano y Rural, alcanza a la Gerencia Municipal la Liquidación Técnica Financiera elaborada por el Contratista CONSORCIO MENBER, a efectos de que la remita al CONSORCIO DEL NORTE Supervisor de la obra para su revisión.

Plaza de Armas s/n Tamarindo - www.munitamarindo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, mediante Carta N° 013-2022/MDT.-DIUR-L.E.J.J. de fecha 07 de diciembre del 2022, se le solicito al Consorcio del Norte adjuntar la memoria Descriptiva en la liquidación alcanzada; La misma que fue alcanzada con Carta N° 044-2022/CONSORCIO DEL NORTE-R.C-MDT, de fecha 12 de Diciembre del 2022,

Que, mediante Carta N° 045-2022/CONSORCIO DEL NORTE-R.C-MDT, de fecha 12 de Diciembre del 2022, el Consorcio del Norte, encargado de la Supervisión de Obra, alcanza la revisión de Liquidación de Obra presentada por el Contratista, adjuntando el informe N° 034-2022/ING.C.M.G.B., de fecha 20 de diciembre del 2022, del Supervisor de Obra Ing. Christian Miguel Gil Benavides, precisando:

La Contratista se acogió al Decreto de Urgencia N° 063-2021, que estableció medidas extraordinarias complementarias durante el año 2021, optando por la retención por fiel cumplimiento, siendo el monto de S/. 984,639.52 soles retenidos por la entidad, en favor del fondo de garantía alternativo, el cual se devolverá una vez aprobada la liquidación de obra.

Que, el costo total de la obra es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO TOTAL CONTRATADO	9,529,786.29
DEDUCTIVO N° 01 (R.A. 071-2022-MDT-A)	362,246.92
ADICIONAL N° 01 (R.A. 093-2022-MDT-A)	350,708.85
SIST.DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION (NO EJECUTADO)	104,247.59
COSTO FINAL DE OBRA	9,414,000.63

Indicando que el Contratista no culmino la obra dentro del plazo contractual (No ejecuto la partida SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN), superando el tiempo máximo para el levantamiento de observaciones; por lo tanto, se solicita la máxima penalidad S/. 952,078.63 (10% del Presupuesto Ofertado).

Esta Supervisión ha analizado la liquidación presentada por la contratista, informando que en dicha liquidación no ha considerado la máxima Penalidad, que corresponde el 10% del monto del contrato.

Por lo tanto, la contratista tiene un saldo en contra de S/. 261,075.99 (Doscientos Sesenta y Un Mil Setenta y Cinco con 99/100 Soles). El plazo de ejecución de la obra fue de 266 días calendarios (240 días calendarios del contrato de obra y 26 días calendario por adicional de obra)

Que, mediante Informe N° 0734-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J., de fecha 21 de diciembre del 2022, el Jefe de la División de Infraestructura Urbano Rural, Ing. Luis Enrique Juárez Juárez. precisa lo siguiente:

Los reajustes realizados por el Contratista CONSORCIO MENBER en la liquidación realizada según Carta N° 033-2022/CM-TAMARINDO, del 01.12.2022, y la Carta N° 042-2022/CONSORCIO DEL NORTE-R.C-MDT, del 31.11.2022, obtienen los mismos resultados, como a continuación se detallan:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1.00	PRESUPUESTO TOTAL CONTRATADO	9,529,786.29
2.00	DEDUCTIVO N° 01 (R.A. 071-2022-MDT-A)	362,246.92
3.00	ADICIONAL N° 01 (R.A. 093-2022-MDT-A)	350,708.85
4.00	SIST.DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION (NO EJECUTADO)	104,696.00
	COSTO FINAL DE OBRA	9,413,542.22

ITEM	PRESUPUESTO	REAJUSTES
1.00	ESTRUCTURAS	314,063.60
2.00	ARQUITECTURA	223,876.24
3.00	INST.ELECTRICAS	26,865.30
4.00	INST. SANITARIAS	54,940.51
	TOTAL	619,655.65

Total, de reajustes S/. 619,655.65 Soles

Por valorización de Mayores Gastos Generales S/. 72,246.95 Soles

El costo Total de la obra, es de S/ **9,413,542.22** (Nueve Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 22/100 Soles)

De acuerdo a la liquidación financiera presentada tanto de la Consultoría de la supervisión como del Contratista, se determinó lo siguiente:

Reajuste de Obra por Fórmula Polinómica S/. 619,655.65 Soles

Por Valorización de Mayores Gastos Generales S/. 72,246.95 Soles

Retención de Fiel Cumplimiento S/. 984,639.54 Soles

Sin embargo, el contratista no culminó la obra dentro del plazo contractual (no ejecuto la partida SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN), por lo que de acuerdo a la Consultoría de Supervisión se le aplico la penalidad máxima que asciende a la cantidad de S/. 952,978.63 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles).

Plaza de Armas s/n Tamarindo - www.munitamarindo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Por tanto, se concluye lo siguiente:

N°	SALDO CANCELAR AL CONTRATISTA	SALDO
1.00	POR VALORIZACIÓN Y REAJUSTE DE FÓRMULA POLINOMICA	S/. 691,902.60
2.00	DEVOLUCIÓN DE RETENCION POR GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	984,639.54

Antes de proceder a la devolución de la garantía del fiel cumplimiento se deberá descontar la penalidad de S/. 952,978.63 Soles, por no concluir la ejecución de la obra en el periodo contractual y cancelar los mayores gastos generales y reajustes correspondientes al monto de S/. 691,902.60 (Seiscientos noventa y un mil Novecientos dos con 60/100 Soles).

La obra fue recepcionada el 24.10.2022, el Contratista realizo el suministro de Energía eléctrica por autorización de ENOSA S.A.; La obra fue transferida al Sector Educación y a la Dirección de la Institución Educativa el 14 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 033-2022-MDT-ACE-GJGL, de fecha 22 de Diciembre del 2022, emitido por la jefa de Contabilidad CPC Gleydy Jahaira García Litano, concluye: los gastos totales incurridos en la ejecución del proyecto en mención son por el importe de S/. 9,434,115.46 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil ciento quince con 46/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 114-2022-MDT-AL, de fecha 28 de Diciembre del 2022, el Asesor Legal, Abog. Jonathay Cruz Benites, precisa, en mérito al informe de la referencia, téngase por aceptada la liquidación Final de contrato de obra, así como la deducción a aplicar en atención a la Penalidad y Emitase la resolución de Alcaldía correspondientes, la misma que Aprobara la liquidación de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" Debiendo aplicar la deducción de la penalidad conforme a ley.

Normas de Contratación Aplicable

Que, el contrato se desarrolla bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM en adelante el **TUO de la RCC** y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios, modificado con el D.S. N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, en adelante el **Reglamento de la Reconstrucción** y de manera supletoria lo que no esté establecido se aplicara de manera supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el **TUO de la Ley**, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-RF;

De la Liquidación de Obra:

El Artículo 94° del Reglamento de la Reconstrucción desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en el numeral 94.1, una vez presentada la liquidación por el contratista dentro del plazo de sesenta (60) días, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, la Entidad tiene plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir pronunciamiento – ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, o, de considerarlo pertinente, elaborando otra – y notificarlo al contratista para que esté se pronuncie dentro de los quince



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

(15) días siguientes. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Reconstrucción, establece en el numeral 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Asimismo, el numeral 94.10 precisa, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

De la Garantía:

El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM precisa lo siguiente:

"Artículo 60.- Garantía

(...)

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante Proveído N° 017-2023-MDT/GM, de fecha 11 de enero del 2023, el Gerente Municipal, remite la Liquidación de Contrato de la Obra "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", al Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para su revisión;

Que, mediante Informe N° 001-2023-CYMP-C, de fecha 14 de enero del 2023, el Ing. Cristhian Yonathan Maza Paz, revisor de la Liquidación del Contrato de obra, presenta la Evaluación de la Liquidación Técnica, de la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"; con Código ARCC 2780 CUI N° 2502062, el mismo que Aprueba los presupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e Instalaciones Sanitarias, Sub Presupuesto de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e Instalaciones Sanitarias

De los mayores Gastos Generales

Opinión del Revisor

Artículo 87° Calculo y pago del Gasto General (D.S. N° 071-2018-PCM).

87.1 En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, Ajustado por el factor de relación y por coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causa de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondientes al mes del valor referencial;

El revisor Ing. Cristhian Yonathan Maza Paz manifiesta en su informe que no se debe reconocer los mayores gastos generales debido a que no están debidamente acreditados por el contratista CONSORCIO MENBER.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Penalidades:

Ing. Cristhian Yonathan Maza Paz, revisor de la Liquidación del Contrato de obra, indica que en merito a lo indicado por el supervisor, la empresa contratista no culmino la obra dentro del plazo contractual (no ejecuto la partida SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION), superando el tiempo máximo para el levantamiento de las observaciones; por lo tanto, se solicitó la máxima penalidad S/. 952,978.63 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles) 10% del Presupuesto Ofertado.

Se tiene un saldo negativo a favor del contratista por el monto de S/. -333,322.95 (Trescientos treinta y tres mil trescientos veintidós con 95/100 Soles);

Por lo tanto, como devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento, se tiene que realizar la devolución del monto de S/. 719,047.35 (Setecientos Diecinueve Mil Cuarenta y Siete con 35/100 Soles, como se detalla a continuación:

SALDO FINAL A FINAL DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SALDO FINAL A FINAL DE LIQUIDACION A FAVOR DE CONTRATISTA	(-) -333,322.95
2	DEVOLUCIÓN DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	(+) 984,639.54
	SALDO FINAL A DEVOLVER POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	651,316.59

Concluyendo:

Con base en las valorizaciones autorizadas durante la ejecución de la obra, del Presupuesto Principal, y Prestaciones adicionales, aprobados, y considerando los pagos a cuenta realizados por la entidad contratante a favor del contratista, el cálculo de ajustes resulta en saldo pendiente por pagar que asciende a un monto de S/. 619,655.65 soles, incluido IGV.

Se tiene una penalidad por la no ejecución de las partidas en el SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, superando el tiempo máximo para el levantamiento de observaciones, por lo tanto, se solicitó la máxima penalidad S/. 952,978.63 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles) 10% del Presupuesto de Obra Ofertado.

Que, mediante Proveído N° 041-2023-MDT/GM, de fecha 16 de Enero del 2023, la Gerencia Municipal, deriva al Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, efectuada por el Ing. Cristhian Yonathan Maza Paz.

Que, mediante Informe N° 006-2023/MDT-DIDUR-N.J.R.N, de fecha 16 de Enero del 2023, el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, precisa su conformidad con los presupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e Instalaciones Sanitarias, Sub Presupuesto de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e Instalaciones Sanitarias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

De Los Mayores Gastos Generales

Se acoge lo indicado por el revisor de la Liquidación de no reconocer los gastos generales debido a que no están debidamente sustentados como lo indica el artículo 86° de Reglamento de la Reconstrucción con Cambios. - Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, que establece (...) solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

De La Penalidades

En mérito a lo indicado por el supervisor, la empresa contratista no culminó la obra dentro del plazo contractual (...), superando el tiempo máximo para el levantamiento de observaciones; por lo tanto, se solicitó la máxima penalidad S/. 952,978.63 /10% del Presupuesto Ofertado)

Conclusiones y Recomendaciones

Se concluye que, con base en las Valorizaciones autorizadas durante la ejecución de la obra, del Presupuesto Principal, y Presupuestos Adicionales aprobados, y considerando los pagos a cuenta realizados por la entidad contratante a favor del contratista, el cálculo de reajustes resulta un saldo pendiente por pagar que asciende a la suma de S/. 619,655.65 soles, incluidos IG.V.

Se tiene una Penalidad por la no ejecución en el SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, superando el tiempo máximo para el levantamiento de observaciones, por lo tanto, se solicitó la máxima penalidad S/. 952,978.63 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles) 10% del Presupuesto de Obra Ofertado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 inciso 60.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, "Garantía de Fiel Cumplimiento", se procederá a devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento cuando el Contratista CONSORCIO MENBER cumpla con pagar la penalidad ascendente al monto de S/ 952,978.63 (Novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 63/100 Soles),

Que, mediante Informe N° 005-2022-MDT-ALE-LANL, de fecha 17 de enero del 2022, el Asesor Legal Externo opina: teniendo en consideración la Liquidación de la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" con Código Único de Inversión N° 2502062, presentada por el Contratista CONSORCIO MENBER, la misma que ha sido revisada y aprobada por la Supervisión de Obra CONSORCIO DEL NORTE, representado por el Ing. Daniel Enrique Yarleque Zuñiga, asimismo por el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, Ing. Luis Enrique Juárez Juárez (gestión anterior) y Arq. Noe Juan Reyes Navarro, Jefe en funciones, y la revisión y evaluación efectuada por el Ing. Crithian Yonathan Maza Paz, se debe continuar con el trámite de aprobación teniendo en consideración lo indicado por los técnicos que han revisado y evaluado la Liquidación Técnica Financiera:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

Plaza de Armas s/n Tamarindo - www.munitamarindo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"; con Código ARCC 2780 CUI N° 2502062, con costo final de obra de S/. 10'033,656.28 (Diez millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con 28/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Penalidad por el retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de CONSORCIO MENBER, cuyo monto asciende a S/. 952,978.63 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al Contratista CONSORCIO MENBER, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles cumpla con pagar la Penalidad que asciende a S/. 952,978.63 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles); Bajo Apercebimiento de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, tal como se establece en el literal c) del numeral 61.2 del artículo 62° del Reglamento de la Reconstrucción.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, la devolución a CONSORCIO MENBER, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el importe de S/. 984,639.54 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 54/100 Soles), luego que haya cancelado a la Municipalidad Distrital de Tamarindo, la Penalidad aprobada en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR, la cancelación de reajustes por de fórmulas Polinómicas a Favor del Contratista por el un monto de S/. 619,655.65 soles, incluido IGV, solicitar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) presupuesto para el pago del reajuste de precios a favor del contratista de obra; Caso contrario se programe su pago siempre y cuando se presenten mayores ingresos para gastos de inversión en el presente ejercicio por concepto de reajuste de precios, de acuerdo a lo consignado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DENEGAR el Pago de Mayores Gastos Generales por no estar debidamente acreditados, como lo dispone el artículo 86 del Reglamento de la Reconstrucción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Delegar a Secretaría General la notificación de la Resolución de Alcaldía, a las Áreas de Gerencia Municipal, Contabilidad y Presupuesto, División de Infraestructura Urbano Rural, Tesorería y el Representante de la Empresa Contratista, para el cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
HERNÁN FARIÁS MEDINA
ALCALDE